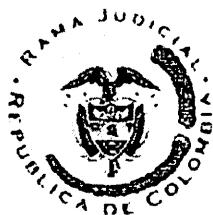


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Ubaté, primero (1) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)**

Ref. Sucesión Gaudenzio Ginseppe
Rad. 199100057

Teniendo en cuenta memorial que antecede (fl. 4) allegado por el Dr. Manuel Delgado Molano quien manifiesta ser apoderado judicial de los herederos del causante dentro del proceso en referencia y una vez revisado el expediente no obra poder suscrito y/o reconocimiento, por ende, el togado no se encuentra legitimado para actuar dentro del mismo.

De otra parte, comoquiera que la solicitud elevada fue resuelta mediante auto del 18 de septiembre de 2019, en la cual no se accedió por improcedente, **estése** a lo resuelto en dicho proveído. (Fl. 211 Cdo. Ppal).

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez